

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 13 ABR. 2023

Proceso Verbal de Restitución de Inmueble N° 2017-00080

Demandante: Alfonso Arango Hernández.

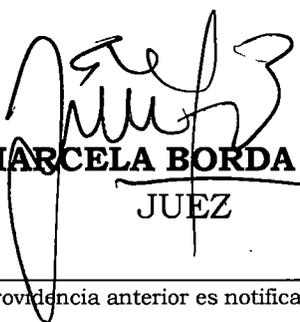
Demandado: Carolina Gutiérrez Estrada y otros.

Dando trámite a la petición militante a folio 506 a 509 de este legajo el Despacho DISPONE:

1.- **RECHAZAR** de plano el recurso de apelación presentado por el apoderado de la demandada Carolina Gutiérrez Estrada, pues, si bien es cierto el auto atacado es susceptible de recurso, no puede olvidarse que nos encontramos ante un proceso verbal de restitución de inmueble arrendado en el que la causal invocada para su presentación es la falta de pago en los cánones de arrendamiento, lo que impone que su trámite sea de **única instancia**, tal y como lo establece numeral 9° del artículo 384 del C. G. del P., sin que para este tipo de eventos este permitida una segunda instancia.

2.- **PREVIO** a dar trámite a la solicitud de requerir al extremo actor, secretaría acredite la elaboración y remisión a la parte interesada del despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE (1),

  
**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ**  
JUEZ

\* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 56

Hoy 14 ABR. 2023 007El secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 10 3 ABR. 2023

Proceso Verbal de Simulación de Contrato N° 2020-00015  
Demandante: Francisco Rodríguez Huérfino.  
Demandada: Ivonne Natalia Rodríguez Sierra.

PREVIO a ACEPTAR LA RENUNCIA de la apoderada de la parte actora, la togada acredite haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del C. G. del P., siendo esto haber enviado comunicación a la poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE (1),

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ**

JUEZ

\* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 56  
Hoy 14 ABR. 2023 El Secretario Edison Bernal Saavedra

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 13 ABR. 2023

**LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)**

Proceso Divisorio N° 2019-00514

Demandante: Blanca Cecilia Ramírez de Rodríguez y como herederos sucesorales de Rosalba Ramírez Sánchez (q.e.p.d.) a David Camilo y Jackson Mauricio Bernal Ramírez.

Demandado: Rita Ramírez Sánchez.

Vista la documental aportadas por el extremo actor, el Despacho DISPONE:

1.- AGREGAR a los autos, poner en conocimiento y tener en cuenta para los fines procesales correspondientes que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 15 de noviembre de 2022.

2.- Acreditado como se encuentra el parentesco de los herederos determinados de la demandante Rosalba Ramírez Sánchez (q.e.p.d.) con los registros civiles de nacimiento visibles a folios 158 vto, se dará aplicación a lo reglado en el artículo 68 del Código General del Proceso.

3.- RECONOCER la calidad de **SUCESORES PROCESALES** a David Camilo y Jackson Mauricio Bernal Ramírez quienes son herederos de la extinta demandante Rosalba Ramírez Sánchez (q.e.p.d.) conforme al artículo 68 *ejúsdem*.

4.- Continuando con el trámite correspondiente, la parte interesada allegue avalúo catastral del predio objeto de división, incrementado en un 50%, tal y como lo reglamenta el numeral cuarto del artículo 444 del Código General del Proceso.

5.- PREVIO a dar trámite al memorial que obra a folio 162 del expediente, preséntese el mandato especial otorgado por Jackson Mauricio Bernal Ramírez a la abogada Rosmira Medina Peña, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022, entre otros, acreditando que el mismo fue enviado desde del correo del mandatario y o en su defecto cúmplase con las exigencias establecidas en el C. G. del P., siendo esto realizar presentación personal de las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ**  
JUEZ

\* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 56 Hoy 14 ABR. 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 10 3 ABR. 2023

Proceso Ejecutivo Quirografario adelantado en Monitorio N° 2018-00275

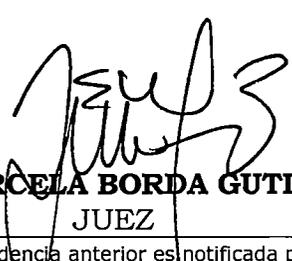
Demandante: Danilo Alfonso González Alba.

Demandado: Aníbal Fernando Patiño González.

En atención a la solicitud militante a folio 83, el Despacho DISPONE:

1.- Advertirle a la apoderada que el proceso de la referencia no se encuentra digitalizado, razón por la que debe acudir presencialmente a la sede judicial de este órgano judicial y realizar su revisión en forma **física**.

NOTIFÍQUESE (1),

  
**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ**

JUEZ

\* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 56 Hoy 14 ABR. 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 10 3 ABR. 2023

DERECHO DE PETICIÓN

Proceso Ejecutivo No 1993-49618

Demandante: Francisco Rodríguez Huérfano.

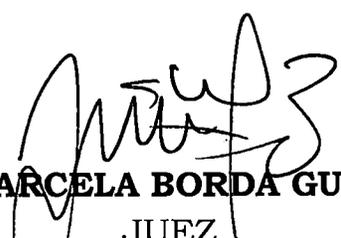
Demandado: Blanca Inés Alvarado González.

Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No DESAJBOR22-6741 de 1º de diciembre de 2022, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual se anexa a este trámite a folios 45 y 46, mediante la cual se ordenó el cierre temporal de Archivo Central, el Juzgado DISPONE:

1.- **OFICIAR** al Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia-, para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, se sirva informar con destino a este asunto, si el cierre temporal de Archivo Central ordenado a través de la Resolución No DESAJBOR22-6741 de 1º de diciembre de 2022, a la fecha se mantiene, si ha sido prolongado o, si contrario a ello, ya se encuentra recibiendo solicitudes de desarchivo.

Para el efecto, secretaría elabore y tramite el correspondiente comunicado, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE (1),

  
**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ**

JUEZ

\* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 56  
Hoy 14 ABR. 2023 007El secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.